



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio civil
Demandante	Gina Marcela Rojas Navarro
Demandado	Jefersson Julián Puerto Rodríguez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00165-00
Providencia	Auto interlocutorio #236
Decisión	Admite demanda

La señora **GINA MARCELA ROJAS NAVARRO**, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** contraído con el señor **JEFERSSON JULIAN PUERTO RODRIGUEZ** conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 N. 1 – 2, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que, a través de apoderado judicial, instaura la señora **GINA MARCELA ROJAS NAVARRO** en contra de su consorte **JEFERSSON JULIAN PUERTO RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite **VERBAL**, previsto en los artículos 368 y s.s – 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo a efectuar el emplazamiento del demandado y una vez consultado **ADRES**, es necesario **OFICIAR** a la EPS a la cual se encuentra adscrito, esto es **FAMISANAR** para que informen datos de notificación del señor **JEFERSSON JULIAN PUERTO RODRIGUEZ** identificado con numero de cedula 80.920.704. Por secretaria adelántese el oficio correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **JORGE ARANZA CABAL**, quien actúa como apoderado judicial para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez